



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN  
MONTALVO S.A. INTESU.....  
CAPITAL SOCIAL US \$. 2.000, 00.....**

En la ciudad de Quevedo, República del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Primero del Cantón Quevedo, comparecen los señores **ANGEL REGAEL PRADO GARCIA**, casado, Doctor en ciencias de la educación, **DOLORES MARIA ABARCA ABARCA**, casada, Licenciada en ciencias de la educación, **WILSON EDUARDO DURAN BORJA**, soltero, empleado público, **NELLY MARIA GALEAS JANA**, casada, licenciada, **CARLOS JAIME GARZON BAQUERO**, casado, profesor en general, **VICENTE HIDALGO VERDEZOTO LOMBEIDA**, casado, agrónomo, **COSME AMADO VERDEZOTO LOMBEIDA**, casado, profesor en general, **HECTOR HUGO ZAMORA VELEZ** soltero, contador, **CESAR ELADIO LUCERO MELENDRES**, casado, profesor en general, **GUILLERMO SEVERO BARRAGAN PINOS**, divorciado, profesor en general, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentaron la **MINUTA** que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: **ANGEL REGAEL PRADO GARCIA**, casado, Doctor en ciencias de la educación, **DOLORES MARIA ABARCA ABARCA**, casada, Licenciada en ciencias de la educación, **WILSON EDUARDO DURAN BORJA**, soltero, empleado público, **NELLY MARIA GALEAS JANA**, casada, licenciada, **CARLOS JAIME GARZON BAQUERO**, casado, profesor en general, **VICENTE HIDALGO VERDEZOTO LOMBEIDA**, casado, agrónomo, **COSME AMADO VERDEZOTO LOMBEIDA**, casado, profesor en general, **HECTRO HUGO ZAMORA VELEZ** soltero, contador, **CESAR ELADIO LUCERO MELENDRES**, casado, profesor en general, **GUILLERMO SEVERO BARRAGAN PINOS**, divorciado, profesor en general, Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaramos libres y espontáneamente, que

es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una compañía, uniendo nuestros capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Estatutos Sociales de la Compañía Anónima denominada **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN MONTALVO S.A. INTESU.**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN MONTALVO S.A. INTESU,** es de nacionalidad ecuatoriana y funcionará de acuerdo a las leyes ecuatorianas.-

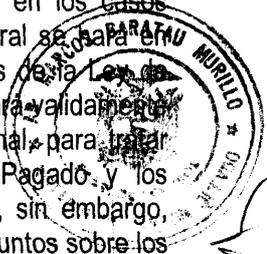
**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará principalmente a brindar servicios educativos pre primario, primario y medio. Además podrá dedicarse a la compra, venta, distribución e importación de implementos de oficina, como escritorios, grapadoras, perforadoras, resmas de papel, bolígrafos, carpetas folders, fax, teléfonos, máquinas de escribir, borradores, etc.; de igual manera podrá importar fabricar o distribuir útiles escolares como libros, cuadernos, carpetas, lápices de colores, juegos geométricos, acuarela, crayones, papel carbón, para el efecto podrá instalar papelerías, librerías, imprentas, etc. También podrá dedicarse a la promoción, programación y organización de toda clase de eventos culturales, artísticos y educativos y7nacionales e internacionales, asimismo a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos, accesorios en general, dar mantenimiento y reparación mecánica tanto a maquinarias como a vehiculos, de igual forma podrá dedicarse a la compraventa de predios urbanos, predios rústicos, casas, oficinas, edificios y galpones. Finalmente podrá intervenir en la Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir acciones de Compañías existentes que tengan relación con este objeto social. Para cumplir con el objeto social y con todas las actividades que se dediquen en el futuro, podrá ejecutar todo tipo de contratos o convenios permitidos por las leyes ecuatorianas.

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la parroquia San Camilo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **DOS MIL DÓLARES AMERICANOS**, dividido en dos mil acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, numerados del cero cero cero uno al dos mil. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de

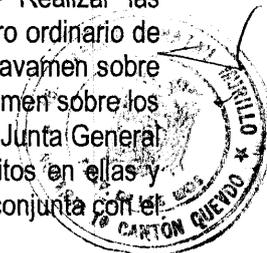
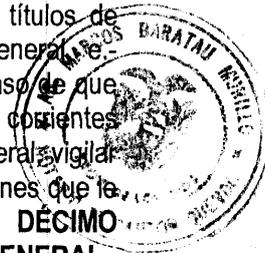
Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones mediante nota de cesión que deberá hacerse en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, y, en esta transferencia no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá como Accionistas al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo título es el único comprobante que acredita el ejercicio de los derechos sociales.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas fundadores así como los que ingresaren a la compañía, gozan de todos los derechos y se someten a todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. En las Juntas Generales, el accionista tiene derecho a un voto por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados reunidos en el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el Presidente, y, a falta de éste, por quien designe la Junta al momento de instalarse y actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo el caso señalado en el Artículo siguiente.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General será hecha por el Presidente y el Gerente General o por cualquiera de ellos, a iniciativa propia, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en el caso del Artículo doscientos trece de la referida Ley, finalmente por el Comisario en los casos señalados por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta General se hará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los accionistas aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. El Comisario concurrirá a la Junta General y será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-**



**CONCURRENCIA DE LA JUNTA.**- Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representantes, accionistas o no, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con simple carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representante de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DEL QUORUM, VOTACIÓN Y ACTAS.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda deliberar en primera convocatoria, los concurrentes deben representar más de la mitad del Capital Pagado. En caso de empate en la votación sobre un asunto, éste diferirá para una segunda reunión y si nuevamente se produjere empate, se tendrá por negada. Si no hubiere quórum, se procederá a una posterior convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital Pagado concurrente. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán en la misma reunión, se llevará en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y el Secretario. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías y Reglamento pertinente.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos.- **a.-** Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Vice-Presidente y al Sub-Gerente de la compañía, así como a su Comisario Principal con su respectivo suplente y fijarles sus remuneraciones, **b.-** Conocer, aprobar, o rechazar las cuentas y balances anuales de la Compañía, previos informes escritos del Gerente General y del Comisario, **c.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y formación de reservas generales o especiales, **d.-** Acordar el Aumento y Disminución del Capital, así como la prórroga del Contrato Social, **e.-** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad, y, en caso de liquidación, designar al liquidador principal y suplente, **f.-** Autorizar la creación y funcionamiento de sucursales o agencias acondicionadas o adecuadas para el cumplimiento del objeto social, **g.-** Resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos a su consideración por el Presidente, Gerente General, Vice-Presidente, Sub-Gerente, Comisario o cualquier socio de la Compañía, **h.-** Reformar los Estatutos Sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que no estuviere previsto en ellos, e, **i.-** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos Sociales le corresponde.- **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- La

Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal manera, que las firmas de éstos, bajo la denominación de la Compañía, la obliga en todos sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice, sin perjuicio de las limitaciones complementadas en estos Estatutos Sociales. Las facultades señaladas en este Artículo serán ejercidas por el funcionario, que reemplaza legalmente al Presidente o al Gerente General, por todo el tiempo que dure tal reemplazo.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS.**- El Presidente, el Gerente General, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de hasta CINCO años, podrán ser accionistas o no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo, por la Junta General. El plazo de duración del cargo se contará a partir de la fecha del nombramiento o de su inscripción en el Registro Mercantil, en los casos que esta proceda, pero los funcionarios continuarán aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor asuma las respectivas funciones, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a.- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna, b- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General. e.-

Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hicieren ante la misma Junta, y, f.- firmar cheques de las cuentas corrientes de la compañía de manera conjunta con el Gerente General, g.-En general, vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General, a.- Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar como secretario titular de la misma, b.- Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía, c.- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en este Estatuto, d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones, e.- Elaborar el presupuesto anual de la Compañía, f.- Contratar y renovar a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones, g.- Realizar las operaciones de compraventa de mercaderías correspondientes al giro ordinario de la Compañía, pero, en los casos de compraventa, hipoteca u otro gravamen sobre los bienes muebles de la Compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la Compañía, se requiere autorización previa de la Junta General de accionistas, h.- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los fondos mediante cheques que serán firmados de manera conjunta con el



presidente de la compañía, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los bancos y autorizar a las persona que deban ser firmas autorizadas en las respectivas cuentas bancarias, i.- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda clase de artículos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la compañía, j.- Hacer el pedido de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación y exportación, k.- Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma, L.- Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y representación de la Compañía. LL.- Otorgar poderes, para negocios especiales y procuración judicial, m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance Anual y las cuentas de perdidas y ganancias junto con informes de su gestión administrativa en la que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales, n.- Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía, ñ.- Elaborar todos los proyectos relacionados con la construcción, apertura, funcionamiento, etc., de las agencias o sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General, y, o.- En General, ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE.-** El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.-** El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no este presente el Vice-Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL VICE-PRESIDENTE, AL SUB-GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de faltas, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **CAPITULO QUINTO: DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONTABILIDAD.-** El Gerente General cuidará bajo su responsabilidad, que se lleven los libros de contabilidad exigidos por la Ley y en concordancia y procedimientos contables de general aceptación. El ejercicio económico de la compañía será anual, se iniciará

el uno de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.**- El balance general, junto con el estado de pérdidas y ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación económica y financiera de la compañía. El Gerente General entregará una copia del mismo al Comisario, quien formulará sus observaciones mediante informe a la Junta General, por lo menos quince días antes de la Junta General. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General y Comisario, serán puestos a disposición de los accionistas en el local social de la Compañía, para su conocimientos y estudio.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRA RESERVA.**- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, este a efecto de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, se tomará el diez por ciento. Además la Junta General podrá disponer la formación de otras reservas generales o especiales, pero en ningún caso, los porcentajes para Fondos de Reservas podrán absorber el total de los beneficios sociales, a menos que se destinen a capitalización.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- La distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el artículo doscientos noventa y ocho en concordancia con el Artículo doscientos ocho, ambos de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.**- La fiscalización y vigilancia sin limitación alguna, de los negocios de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal con su respectivo Suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en sus funciones, y su responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que establece la Ley de Compañías, sus atribuciones son las siguientes, a.- Examinar en cualquier momento los Libros de la Contabilidad, comprobantes, estado de caja y cartera, b.- Revisar el Balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General, c.- convocar a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías, d.- Asistir con voz informativa a la Junta General, y, e.- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y Resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá por haber terminado el plazo señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas en la Ley de Compañías, y, además por las siguientes, a.- cuando los accionistas así lo resolvieren por unanimidad en la Junta General Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto, y, b.- Cuando la Junta General lo resolviere en caso de haber disminuido el Capital Social en una tercera parte y los accionistas no pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN.**- En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General será el liquidador, si no aceptare el cargo, la Junta General nombrará el Liquidador Principal y Suplente, cuyas atribuciones, en todo caso, serán las determinadas en la Ley de Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FALTA DE**

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya solución la Ley de Compañías no haya establecido procedimientos, será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: **ANGEL REGAEL PRADO GARCIA**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **DOLORES MARIA ABARCA ABARCA**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **WILSON EDUARDO DURAN BORJA**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **NELLY MARIA GALEAS JANA**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **CARLOS JAIME GARZON BAQUERO**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **VICENTE HIDALGO VERDEZOTO LOMBEIDA**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **COSME AMADO VERDEZOTO LOMBEIDA**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **HECTOR HUGO ZAMORA VELEZ**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **CESAR ELADIO LUCERO MELENDRES**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **GUILLERMO SEVERO BARRAGAN PINOS**, suscribe DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, los valores anteriormente detallados se encuentran depositados en una cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el Banco receptor de tales valores ha emitido el certificado de Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se solicita sea agregado a la matriz en calidad de documento habilitante.- **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los suscritos fundadores de la **COMPAÑÍA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN MONTALVO S.A. INTESU**, autorizamos al señor Abogado HÉCTOR BARCO LOOR, para que proceda a realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente instrumento en el pertinente

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO ESPECIAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA N° 120022775-7  
**GARZON BAQUERO CARLOS JAIME**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 FEBRERO 1941  
 001- 0241 00722 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1941



*Carlos Jaime T.S.*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2493426E  
 CASADO ALICIA MEZA  
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
**CARLOS GARZON**  
**LUZ MARIA BAQUERO**  
 QUEVEDO 12/02/2007  
 12/02/2019  
 REN 0316139



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

196-0067 NÚMERO  
 1200227757 CÉDULA  
**GARZON BAQUERO CARLOS JAIME**

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 QUEVEDO  
 PARROQUIA

QUEVEDO  
 CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PRIVADOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

CIUDADANIA 020012509 - 4

VERDEZOTO LOMBEIDA VICENTE HIDALGO  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

05 ABRIL 1946

001-0020 00116 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1946



*V. Verdezoto*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3333A222P

CASADO MARIA AURELIA QUINTANA

SUPERIOR AGRONOMO PROFESOR

FLORESMILO VERDEZOTO

LUZ LOMBEIDA

QUEVEDO 17/05/2004

17/05/2016

REN 0169296

LTS



*Sever?*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

222-0036 0200125094  
 NÚMERO CÉDULA

VERDEZOTO LOMBEIDA VICENTE HIDALGO

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 SAN GABRIEL  
 PARROQUIA

QUEVEDO  
 CANTÓN

ZONA

*Esteban P. ...*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 participó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA N° 090317358-1  
**ZAMORA VELEZ HECTOR HUGO**  
 MANABI/BOLIVAR/CALCETA  
 28 OCTUBRE 1949  
 002- 0091 01144 M  
 MANABI/ BOLIVAR  
 CALCETA 1949



*[Signature]*  
 EL REGISTRADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 V044302448

BOLTERO  
 SECUNDARIA CONTADOR  
 HECTOR ZAMORA  
 FILERMA VELEZ  
 QUEVEDO 30/05/2006  
 30/05/2018  
 REN 0294287  
 LIB



EL REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

080-0070 0903173581  
 NUMERO QEDULA  
**ZAMORA VELEZ HECTOR HUGO**

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 SN JACINTO DE BUENA FE  
 PARROQUIA

BUENA FE  
 CANTON  
 ZONA  
*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

NO. 2009 - 003

Quevedo, Junio 09 del 2009

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Ciudad.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la **COMPANIA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN MONTALVO S.A. INTESU**, según el siguiente detalle:

500.00

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ABARCA ABARCA DOLORES MARIA	10.00%	\$50,00
BARRAGAN PINOS GUILLERMO SEVERO	10.00%	\$50,00
DURAN BORJA WILSON EDUARDO	10.00%	\$50,00
GALEAS JANA NELLY MARIA	10.00%	\$50,00
GARZON BAQUERO CARLOS JAIME	10.00%	\$50,00
LUCERO MELENDRES CESAR ELADIO	10.00%	\$50,00
PRADO GARCIA ANGEL REGAEL	10.00%	\$50,00
VERDEZOTO LOMBEIDA VICENTE HIDALGO	10.00%	\$50,00
VERDEZOTO LOMBEIDA COSME AMADO	10.00%	\$50,00
ZAMORA VELEZ HECTOR HUGO	10.00%	\$50,00
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$500,00</b>



En consecuencia el total de la aportación es de QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$500.00) que corresponde a 25% del capital social pagado, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7244124  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** BARCO LOOR HECTOR GEOVANNY  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/05/2009 4:24:17 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN MONTALVO S.A. INTESU  
APROBADO**

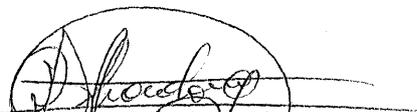
**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/07/2009**

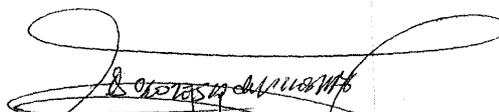
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Registro, así como también lo autorizamos para que proceda a convocar a la primera Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario cumplirá con las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firma el Abogado Héctor Barco Loo, Registro Profesional número trescientos ochenta del colegio de Abogado de los Ríos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de esta escritura, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública para que surta los efectos legales del caso. Queda agregado a mi protocolo el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos los testimonios que de ésta se dieren. Leída que les fue íntegramente por mí en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican afirman y firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.-

  
**ÁNGEL PRADO GARCÍA**  
C.C. N° 020031957-2  
C.V. N° 012-0133

  
**DOLORES ABARCA ABARCA**  
C.C. N° 060000174-7  
C.V. N° 001-0001

  
**WILSON DURÁN BORJA**  
C.C. N° 020048636-3  
C.V. N° 041-0012

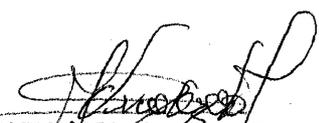
  
**NELLY GALEAS JANA**  
C.C. N° 020046062-4  
C.V. N° 068-0061

  
AB. MARCOS BARATAU MURIELLO  
REG. DE LOS RÍOS  
NOTARIO 19 CANTON QUEVEDO

  
**CARLOS GARZON BAQUERO**  
C.C. N° 120022775-7  
C.V. N° 196-0067

  
**VICENTE VERDEZOTO LOMBEIDA**  
C.C. N° 020012508-4  
C.V. N° 222-0036

  
AB. MARCOS BARATAU MURIELLO  
REG. DE LOS RÍOS  
NOTARIO 19 CANTON QUEVEDO

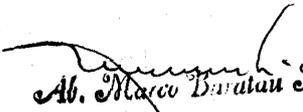
  
**COSME VERDEZOTO LOMBEIDA**  
C.C. N° 120030763-3  
C.V. N° 169-0175

  
**HECTOR ZAMORA VELEZ**  
C.C. N° 090317358-1  
C.V. N° 080-0070

  
**CESAR LUCERO MELENDRES**  
C.C. N° 020014349-3  
C.V. N° 044-0019

  
**GUILLERMO BARRAGAN PINOS**  
C.C. N° 020014755-1  
C.V. N° 010-0019



  
**Ab. Marcos Baratau Murillo**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**  
SE OTORGO EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA EN  
LA CIUDAD DE QUEVEDO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

  
**Ab. Marcos Baratau Murillo**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**



Quevedo, a veintinueve de Junio del año dos mil nueve.  
El suscrito Abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero de este Cantón CERTIFICO, que en esta fecha he tomado la debida Nota marginal de la Resolución N° 09.G. II. 0003603, de fecha veinticinco de Junio del año dos mil nueve, en la que consta la Aprobación de la Compañía **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN MONTALVO S.A. INTESU**, cumpliendo con lo dispuesto en la misma Resolución, de todo lo cual Doy Fe.

  
**Ab. Marcos Baratau Murillo**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**

CER

**TIFICO:** Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada Instituto Técnico Superior Juan Montalvo S.A. INTESU., conjuntamente con la Resolución No.09.G-IJ- 0003603, dictado por el señor Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.120 en el Registro Mercantil y anotada al No.2823 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Julio 9 del 2009 .-



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Hugo** *[Handwritten]* **Moncayo**  
Registrador de la *[Handwritten]* Ciudad del Cantón  
Q U A Y U B O



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.0015521

Guayaquil, - 5 AGO 2009

Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN MONTALVO S.A. INTESU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL